

RESISTENCIA,

22 ABR 2025

DICTAMEN N.º

116

**Ref.: E 10-2024-15404-Ae. Licitación Privada Nro. 08/2025. Obra:** "Ejecución de diez (10) viviendas de un (1) dormitorio en la localidad de Misión Nueva Pompeya- Chaco". (Resolución Directorio N.º 094-05-2025).

//-CALIA DE ESTADO

AI

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URB. Y VIVIENDA**

VUELVA, la actuación electrónica de referencia remitida con ciento seis (106) e-partes, excluida la presente.

A e-parte 2/3, obra DEC -2024-384-APP-CHACO por el que se crea el "PLAN ÑACHEC", seguidamente se agrega modificación del decreto 384/24 (DEC-2024-6 0 1 -AP P-CHACO).

A e-parte 4, obra Convenio de Colaboración Institucional suscripto el 17 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el IPDUV, con la finalidad de gestionar la ejecución de Módulos Habitacionales Progresivos, a ejecutarse en distintas localidades del interior de la Provincia del Chaco en el marco previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 384/2024 y su modificatorio, Decreto N.º 601/2024, de creación del "Plan Ñachec".

A e-parte 12, se agrega análisis dominial.

A e-parte 14/15, obra ubicación de la obra en referencia y plano de mensura.

A e-parte 21, se agrega constancia provisoria de certificado de riesgo hídrico.

A e-parte 22, obra informe físico dominial y de localización.

A e-parte 30, se agrega informe de la Sra. Eugenia V. Zampar del Dpto. Estudio Hídrico Superficial, el cual concluye que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia.

A e-parte 35, obra RES-2025-55-24-1, de Apto Hídrico.

A e-parte 40, se agregan Planos de los módulos habitacionales progresivos.

A e-parte 41, obran especificaciones técnicas de los módulos habitacionales.

A e-parte 43, se agregan capacidad de contratación, plazo de obra, cómputo y presupuesto.

A e-parte 45, obra nota de capacidad de contratación cómputo y presupuesto.

A e-parte 49/50/51, se agrega factibilidad financiera y factibilidad financiera actualizada 2025.

A e-parte 55, obra Ordenanza N.º 983/24 de la Municipalidad de Nueva Pompeya Provincia del Chaco en la cual en su ART.1 se otorga en carácter de donación el predio urbano, para la construcción de diez (10) unidades habitacionales, en el marco del programa Ñachec.

A e-parte 60/61, se agrega localización (planos) de los módulos habitacionales.

A e-parte 62, obran especificaciones técnicas de los módulos habitacionales.

A e-parte 63/64, se agregan cláusulas generales y cláusulas particulares.

A e-parte 65, obra proyecto de llamado a Licitación Privada 08/2025.

A e-parte 67, se agrega Dictamen Legal del Departamento Operativo -Dirección de Obras Públicas Dra. Andrea Raquel Fortín.

A e-parte 72/ 73, se agregan cláusulas generales y cláusulas particulares definitivas.

A e-parte 77, se agrega Resolución N.º 094.05.2025.

A e-parte 79,80,81 obran invitaciones a distintas empresas del medio, impresión de la notificación a empresas y notificación al registro de constructores.

A e-parte 82, se agrega publicación en la página web del organismo.

A e-parte 84, obra pliego licitatorio.

A e-parte 92, se agrega Acta N.º 27 de la Comisión Evaluadora en la cual se reciben cinco sobres cerrados.

A e-parte 93, obra Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 28 de marzo de 2025 se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el marco de la LICITACION PRIVADA N.º 08/2025, consistente en la realización de la Obra: "EJECUCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE UN DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MISION NUEVA POMPEYA - CHACO - PLAN ÑACHEC", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la cantidad de 450.014,19 UVI's. Del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 20/03/2025, labrada por el Registro Notarial Especial de este Organismo, se verifica que se presentaron al Acto las empresas: 1) CA.CO.CI. S.R.L.2) EMPRESA G.M.B, OBRAS Y SERVICIOS de Gustavo Adolfo Martinez Bernal (Presenta Nota de Agradecimiento, 3) EMPRESA ROTH CONSTRUCCIONES de Juan José Roth

4) EMPRESA BELARCO S.R.L. (Presenta Nota de Agradecimiento) y 5) EMPRESA HERMANN CONSTRUCCIONES de Marta Zulema Hermann no cumple con los requisitos mínimos exigidos, las cuales presentaron cotización válida para resultar adjudicatarias, a excepción de la 2,4 que presentaron notas de agradecimiento y la Oferta N.º 5 que no cumple con los requisitos mínimos exigidos conforme lo establecido en el art.º 12 inc "d" de las cláusulas particulares del pliego licitatorio. Por lo tanto, la Comisión Evaluadora se abocó a la ponderación de las ofertas 1 y 3, controlando que posean los antecedentes técnicos, constructivos y financieros suficientes para la ejecución de esta obra. Se verificó la inexistencia deudas con AFIP, de lo cual se acompaña la consulta en línea. Todo ello se agrega a esta recomendación, así como los informes de los evaluadores de esta Comisión los cuales se colige el siguiente orden de mérito:1) CA.CO.CT. S.R.L., 445.602,94 uvl, equivalente en pesos \$ 479.205.860,77 y 2) ROTH CONSTRUCCIONES de J.J.Roth, 485.955,73 uvl, equivalente en pesos \$522.601.647,25. En consecuencia la Empresa CA.CO.CI S.R.L. Formuló la cotización más conveniente para ejecutar la obra analizada por lo tanto se recomienda al Directorio le adjudique la misma por la suma obrante en el orden de mérito.

A e-parte 95, se agrega Pliego Licitatorio de la Licitación Privada N.º 08/2025.

A e-parte 96, obra oferta económica de la Licitación Privada 08/2025.

A e-parte 100, se agrega proyecto de Resolución de Adjudicación de la Licitación Privada 08/2025 y modelo de contrato de obra pública.

A e-parte 102, obra dictamen legal de Dra. Natalia María del Carmen Szymula directora de la Asesoría de Obras Públicas del I.P.D.U.V, quien considera "... que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la ley de rito N.º 1182-K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra objeto del presente, quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la contratación descripta en la referencia...".

A e-parte 105, se agrega intervención de la Contaduría General estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo Dictaminado oportunamente por la directora de la Asesoría de Obras Públicas del I.P.D.U.V. a e-parte 102, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso de Licitación Privada.

Oficie de atento dictamen.

